MUNICIPIO	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
FUNDACION	:	CORPORACION LA CASA DEL ALFARERO
NIT	:	822004675-1
OBJETO	:	"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**".**
VALOR Y APORTES DEL CONVENIO	:	SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y DOS PESOS M/TE (78.630.032) DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: APORTE DEL MUNICIPIO: SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($69.880.000) MCTE. APORTE: CORPORACION LA CASA DEL ALFARERO: OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS M/TE ($8.750.032).MCTE.
PLAZO	:	SETENTA Y SEIS (76) DÍAS CALENDARIOS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	VILLAVICENCIO – META

Entre los suscritos a saber FRANKLIN ALBERTO MARIN GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía numero 17.329.477 expedida en Villavicencio, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrado mediante Decreto 1000-24-089 del 10 de marzo de 2021 y Acta de Posesión No. 1100-04-82/095 del 10 de marzo de 2021, facultado para contratar en nombre y representación del Municipio de Villavicencio de acuerdo a la Resolución N° 174 de Mayo 31 de 2012, y delegado para contratar de conformidad con la Resolución No. 174 del 31 de Mayo de 2012 quien para los efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra CORPORACION LA CASA DEL ALFARERO, identificada con el NT: 822004675-1, representada legalmente por Ángela María Vargas, identificada con cedula de ciudadanía No 66.854.010 de Cali, quien para efectos del presente convenio se denominará LA CORPORACION, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1 Que Jefe de la Oficina de Contratación certifico que para el proceso de contratación cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2021. 2. Que la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso. 3. Que la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana presentó estudio previo cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO". Justificando (…"Que el Estado en sus distintos niveles jerárquicos nos remite al Principio de Solidaridad, debilidad manifiesta Cuando una persona demuestra la circunstancia de debilidad manifiesta en que se encuentra, debido a su condición económica, física o mental, sin que ella misma o su familia puedan responder, excepcionalmente se genera por el Estado una obligación de proteger especialmente a la persona colocada en dicha situación. En tal evento, se opera una inversión en el orden de exigibilidad del principio de solidaridad social, que obliga al Estado a una prestación directa e inmediata a favor de la persona que se halla en circunstancias de debilidad manifiesta, sin perjuicio del derecho en cabeza de la autoridad estatal, cuando sea del caso, al reintegro posterior de su costo por parte del beneficiario y de su familia, en tal sentido una persona que habita en la calle vive situaciones complejas que se encuentran por fuera del tenor de estos textos como el hambre, exposición a la intemperie, enfermedades, humillación, desempleo, explotación, hostigamiento (físico y mental), depresión y desesperación. Que la constitución política de Colombia, en su artículo 2, describe que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que el tratamiento jurídico para el habitante de calle está enmarcado en la Ley 1641 de 2013, por medio de la cual se establecen los lineamientos para la política social que entraría a regular su situación. Los principios que inspiran la formulación de este incipiente normativo son "La Dignidad Humana, la Autonomía Personal, la Participación Social, la Solidaridad y Coordinación,

Concurrencia y Subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública." Son componentes de la política pública, entre otros, los siguientes: a) Atención Integral en Salud, b) Desarrollo Humano Integral, c) Movilización Ciudadana y Redes de Apoyo Social; d) Responsabilidad Social Empresarial; e) Formación para el Trabajo y la Generación de Ingresos; Convivencia Ciudadana. Que la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana, es una de las dependencias que intervienen y protegen la población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad social como habitante de la calle cuyo concepto está establecido en la Ley 1641 de 2003 "Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria y que hay roto vínculos con su entorno familiar". 4. Que para la suscripción del presente convenio se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No.698 del 10 de febrero de 2021 – Identificación Presupuestal No.0401-3-1142010-02 Concepto- TG+ Implementación del plan de acción para la atención de necesidades inmediatas de la población habitante de calle en el Municipio de Villavicencio, Meta. 5. Que, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad 22 actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5. Es importante tener en cuenta reglas de interpretación del Código Civil y la Ley 153 de 1887 al aplicar la regla de selección contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Cuando hay una regla especial para el proceso de selección como las excepciones especiales para las actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas entidades sin ánimo de lucro, se debe aplicar esa regla especial y en consecuencia no hay lugar a un proceso competitivo" 6. Que el municipio de Villavicencio realizó el proceso de régimen especial No 001 de 2021 por Secop II con la CORPORACION LA CASA DEL ALFARERO la cual cumple jurídica, técnica y económicamente con todo lo establecido en la invitación publica quedando como habilitada la propuesta presentada por dicha corporación. 7. Que se hace necesario aunar esfuerzos entre el MUNICIPIO y la CORPORACION LA CASA DEL ALFARERO, por lo cual se requiere la realización de un Convenio de Asociación que garantice la prestación de servicios de estos centros y con ello contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población habitante de calle del municipio. 8. Que en el presente caso, la Entidad Sin Ánimo de Lucro aportará lo correspondiente en pro al mejoramiento de la calidad de vida de la población habitante de calle en el Municipio de Villavicencio, y que la vinculación de los dos entes se hace para coordinar esfuerzos y aportes. 9. Que el estudio previo, invitación pública y propuesta hacen parte integrante del presente convenio de asociación. CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"**.** CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONVENIO: SERVICO DE ATENCIÓN AL HABITANTE DE CALLE: El acercamiento en calle y en predios a la población sujeto de atención, su acogida en el centro de atención que abre la puerta a los procesos de inclusión social, este servicio será ejecutado con el fin de establecer contacto con la población habitante de calle, informándolos y motivándolos a que se sean partícipes de los beneficios del presente programa que estará a cargo del contratista quien deberá realizar un reporte diario de la población atendida y realizar el registro de ingreso de cada uno informándolo al supervisor en este reporte deberá contener los datos básicos, eps- s, datos de familiares, entre otros, que permitan identificar y caracterizar plenamente al usurario, el contratista deberá atender la población habitante de calle que mediante jornadas de campo, que constantemente desarrollara el contratista para ubicar y recoger los beneficiarios de lo cual deberá quedar registrado mediante medios sistema electrónicos y digitales registro fotográfico, video llamadas, videos entre otros en cualquier horario durante las 24 horas del día los siete días de la semana. ALOJAMIENTO: Mediante la modalidad del Programa Día — Noche, se pretende brindar atención integral y terapia de sensibilización a personas habitantes de Calle del municipio de Villavicencio; consistente en prestar servicios de atención y cuidado; servicio de alimentación, servicio de terapia de sensibilización y servicio de alojamiento en un centro-albergue adecuado para tal fin y para el manejo de esta población. Adicionalmente, se realizaran labores de reconciliación, concertación ciudadana, y construcción de redes de apoyo. PLANTA FÍSICA - HABITACIONES O DORMITORIOS: Se requiere que el Contratista cuente con una planta física adecuada para atender la población habitante de Calle y/o en situación de Calle, que reúna las siguientes características: La planta física debe contar con una dotación de habitaciones o dormitorios dotados con el inmobiliario y lencería completa (camas, colchones, almohadas, sabanas y cobijas como mínimo) los dormitorios deben tener capacidad para alojar por género (mujer-hombre) preferiblemente de acuerdo a la población a atender. Las habitaciones y acomodaciones de los habitantes de la calle deberán ser por género, de acuerdo a los lineamientos dados por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio. El contratista asumirá la seguridad interna de la sede. SERVICIOS SANITARIOS: Las instalaciones deberán contar con baterías de baños que tengan sanitarios, y duchas, así como disponer de lavamanos el espacio debe permanecer limpio y en buen

estado. El Contratista deberá contar con jabón para el lavado de ropa suficiente para el Servicio de los usuarios y establecer horarios de lavado y un área para tendido de ropas. El contratista deberá atender la población habitante de calle que le remita la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana, a través del supervisor designado, en cualquier horario durante las 24 horas del día los siete días de la semana. El contratista deberá realizar ficha de ingreso y registro de atención de acuerdo a los formatos establecidos por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana, para la atención al habitante de calle del Municipio de Villavicencio. ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS ÁREA PARA EL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS – COCINA: El Centro — Albergue deberá contar con instalaciones para el almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos a los habitantes de calle, en consecuencia, el contratista deberá cumplir con las normas higiénicas sanitarias establecidas, y las demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. Con el fin de garantizar el cumplimiento del programa, el contratista deberá garantizar que el personal involucrado en este proceso cuente con el carnet de manipulación de alimentos vigente, expedido por la autoridad competente. ÁREA PARA EL COMEDOR: El contratista deberá contar con un comedor apto para la atención de los usuarios con Mesas y sillas en un área determinada y adecuada para servir alimentos. El contratista acondicionará la planta física y deberá contar con dotación suficiente para la preparación y distribución de la alimentación a los beneficiarios. Los horarios para la distribución de la alimentación son los siguientes en cada tipo de comida: horarios de alimentación desayuno de 7:00 am a 9:00 am, almuerzo de 12:00 m a 2:00 pm, cena de 6:00 pm a 8:00 pm; la alimentación será suministrada todos los días de la semana (de lunes a domingo), sin ninguna interrupción, diariamente se ofrecerá a los beneficiarios desayuno, almuerzo y comida. -PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN: Es responsabilidad del contratista la preparación, distribución y recolección de la vajilla y de los desperdicios así como también el aseo del comedor inmediatamente los usuarios se retiren de este después de cada una de las comidas principales y el lavado y desinfección de la vajilla. El tamaño de las porciones de producción y servida, deben ser uniformes y acordes con la minuta patrón, debe ser de completo dominio del personal del servicio de Alimentación. La presentación de los platos deberá ser estética, uniforme para todos los usuarios (los tamaños de las porciones iguales). Las preparaciones deben ser de buen sabor, apariencia, olor con condiciones organolépticas muy agradables. Se deberá guardar la alimentación de aquellos usuarios que por algún motivo (citas médicas, entre otras) no se encuentren en el Centro - Alberge en el horario designado para cada comida. El servicio de alimentación deberá ser flexible en los horarios de atención a los usuarios, de tal forma que si un usuario ingresa a la institución en un horario por fuera de los establecidos para la distribución de la alimentación se le pueda brindar alguna de las preparaciones que se encuentran dentro de los ciclos de alimentación. El contratista deberá llevar un registro en planillas de los alimentos suministrados a los beneficiarios con firma de los mismos, que a su vez deberán se allegados al supervisor del contrato. DISPOSICIÓN DE BASURAS Y DESPERDICIOS: La disposición y eliminación de basuras y desperdicios en el servicio de alimentación, será responsabilidad del contratista, manejándolas separadamente y clasificándolas en bolsas así: 1) para desperdicios de alimentos o sobras, 2) para material reciclable y 3) para material no reciclable. Para tal fin en la zona de basuras, se deberá contar con tres canecas plásticas grandes con tapa marcadas así: el primer desperdicio de alimentos o sobras, la segunda basuras reciclables y las terceras basuras no reciclables. Estas canecas deben permanecer en adecuadas condiciones de higiene. ATENCIÓN BÁSICA: VINCULACIÓN AL PROGRAMA: La vinculación al programa es voluntaria, se realizarán brigadas de atención en calle que será obligación del contratista desarrollar o mediante la remisión efectuada por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana a través del supervisor designado. De acuerdo con la modalidad del programa (día – noche), los ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle podrán entrar y salir diariamente, recibir atención institucionalizada durante los setenta y cinco (75) días de ejecución del programa. REQUISITOS DE INGRESO AL PROGRAMA Mujeres y hombres mayores de 18 años Habitantes de calle del municipio de Villavicencio. Que no necesiten protección especial (Victimas de Conflicto Armado). ETAPA DE INGRESO: una vez ingresada la población beneficiaria el contratista deberá diligenciar una ficha de ingreso del beneficiario (formato establecido por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio). Al ingreso y mediante una planilla diseñada para tal fin, se hará entrega por parte del contratista al usuario del kit de elementos de aseo personal para cada uno de los beneficiarios del programa. El contratista deberá crear, implementar y dar a conocer un manual básico de convivencia y reglas mínimas a fin de lograr un ambiente sano de convivencia institucional en medio del respeto entre los beneficiarios del programa. El contratista deberá crear y llevar una base de datos de las personas beneficiarias, además de realizar la respectiva caracterización de cada uno de los usuarios del programa. Esta información deberá ser remitida al supervisor desinado por parte de la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana en cada informe o cuando esta sea requerida. ETAPA DE PERMANENCIA: Asistencia básica diurna y nocturna: Baño diario: Verificar y Asistir en el aseo personal del habitante de calle que solicite el servicio(a). Conservando comportamientos y normas de respeto a la dignidad de la población atendida y según las necesidades y características de esta población. Alimentación Prestar el servicio de alimentación nutricional óptimo de tres comidas para los habitantes de calle beneficiarios del programa. Alojamiento: Prestar el servicio de alberge a los habitantes de calle del programa que soliciten el servicio con las condiciones básicas, servicio de baños, duchas, zona de alimentación y zona de desarrollo de actividades, además de promover espacios de integración. De igual forma generar procesos de reinserción social como identificación y acceso a servicios de salud. El contratista asumirá diariamente la asistencia básica diurna y nocturna de los y las Usuarias de la sede, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes procedimientos. Asistencia diurna y nocturna: Llamarlos por su nombre. Velar por una presentación personal adecuada Velar porque no queden expuestos a factores de riesgos Velar por la permanencia de aseo y orden del entorno y de los usuarios. Supervisar el consumo de los alimentos y ayudar en el suministro según necesidad del usuario. Realizar el aseo y tendido de camas en forma correcta. Participar y apoyar programas y campañas de higiene, aseo general y organización de los dormitorios, tendientes a evitar la acumulación de implementos poco útiles y que ocasionan desorden, presencia de malos olores. Revisión frente a ingreso y porte de armas, drogas u otras cosas que afecten al proceso o puedan ser de riesgo para la población y el albergue, asi como el cumplimiento de los protocolos de salud. Utilizar correctamente los insumos, materiales y equipos. Asistir el traslado de los usuarios enfermos a los centros hospitalarios. Seguir las indicaciones dadas por los profesionales que atienden a los usuarios. Rendir informes al supervisor en forma oportuna y diaria. Cumplir las sugerencias del supervisor, Seguir las indicaciones dadas por los profesionales que atienden a los usuarios. Realizar rondas permanentes de control, velando porque permanezcan cómodos. Controlar riñas o consumos de sustancias ilegales, Controlar los

factores de riesgo para evitar recaídas y otras novedades. CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente convenio en la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y DOS PESOS M/TE (78.630.032) DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: APORTE DEL MUNICIPIO: SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($69.880.000) MCTE. APORTE: CORPORACION LA CASA DEL ALFARERO: OCHO MILLONES setecientos cincuenta mil treinta y dos pesos M/TE ($8.750.032).MCTE..En los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este convenio.
APORTE MUNICIPIO.

ITEM	CÓDIGO UNSPSCC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	93131608	alimentación Desayuno (raciones preparadas servidas a los habitantes de calle beneficiarios)	Ración	3040	$ 4.000	$ 12.160.000
2	93131608	alimentación Almuerzo (Raciones preparadas servidas a los habitantes de calle beneficiarios)	Ración	3040	$ 6.000	$ 18.240.000
3	93131608	Alimentación cena (Raciones preparadas servidas a los habitantes de calle beneficiarios)	Ración	3040	$ 4.000	$ 12.160.000
4	80111701	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA y/o TRABAJO SOCIAL una Prestación de servicio en Psicología y/o Trabajo Social, para brindar atención a los Habitantes de calle.	Días	76	$ 85.000	$ 6.460.000
5	80111701	Un (1) bachiller con formación como facilitador de comunidad terapéutica	Días	76	$ 45.000	$ 3.420.000
6	80111701	un (1) manipulador de alimentos en cumplimiento de la normatividad, con carnet de manipulación de alimentos vigente	Días	76	$ 35.000	$ 2.660.000
7	53131608	productos de aseo personal (kit de productos que serán suministrados a los beneficiarios habitantes de calle) los cuales serán distribuidos en razón a la necesidad del servicio compuesto por jabón en barra cosmético por 120 gramos, cepillo dental para adulto, crema dental de 75 ml., 1 rollo de papel higiénico de 36 mts , desodorante en crema de sobre por 13 gr, cuchillas de afeitar ö toalla higiénica y toalla de cuerpo	Kit	120	$ 20.000	$ 2.400.000
8	94131601	alojamiento diario con dotación de batería de baños y lavamanos	Alojamiento por Persona	3040	$ 3.300	$ 10.032.000
9	53131608	Tapabocas desechable para los habitantes de calle como medida de protección para evitar el contagio de COVID-19	Caja x 50 unds	80	$ 29.350	$ 2.348.000
					VALOR TOTAL (INCLUYE IVA)	$ 69.880.000

APORTE DE LA ESAL

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant	Valor Unitario	Valor Total
1	Atención a los habitantes de calle en el municipio de Villavicencio las 24 horas del día, que incluye:Alojamiento, gestión y acompañamiento a citas médicasy/o hospitalización, alimentación: (Desayuno, almuerzo y cena), raciones preparadas servidas (DESAYUNO: una proteína, un cereal, una fruta y una bebida natural. ALMUERZO: una proteína, una leguminosa, un cereal, una verdura caliente y/o ensalada y una bebida natural, CENA: una proteína, un cereal, una bebida natural.), el centro de atención contará con el siguiente TalentoHumano: Un (1) psicólogo (a), una (1) manipulador (a)de alimentos en cumplimiento de la normatividad, con carnet de manipulación de alimentos vigente, y un (1) Bachiller con formación como facilitador en comunidad terapéutica, mensualmente cada beneficiario recibirá unkit de aseo personal que incluye: (Jabón en barra cosmético 120 gr, Crema dental 75 gr, 1 cepillo dental, 1 rollos de papel higiénico de 36 mts, 1 desodorante en crema de sobre por 0.32 onza o 13 gr, 1 cuchillas de afeitar o toalla higiénica, toalla de cuerpo en tela, diariamente recibirá tapabocas desechable para cada habitante de calle como medida de protección paraevitar el contagio de COVID-19 Se atenderá durante setenta y seis (76) días calendario, cinco (5) beneficiarios habitantes de la calle del Municipio de Villavicencio, identificados por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana.	*días*	*76*	*$115.132*	*$8.750.032*
		VALOR TOTAL			*$8.750.032*

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio, están a cargo de la CORPORACION y por lo tanto el MUNICIPIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. LA CORPORACION mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del convenio. CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El 100% del valor del convenio será pagado en TRES (3) pagos, de la siguiente manera, el PRIMERO (1º) una vez trascurridos los primeros 16 días calendario del convenio, el SEGUNDO (2) al paso de los 30 días siguientes y el TERCERO a la finalización del termino de ejecución, por demanda de acuerdo al número de servicios prestados en atención a los beneficiarios atendidos durante el periodo, el informe deberá discriminar los habitantes de calle diariamente y deberá adjuntar la entrada almacén municipal del kit de aseo, acompañada de la respectiva factura y copia de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del mes ejecutado. El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscal, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que regulen y/o llegaren a expedirse en el lapso del termino de ejecución del contrato si hubiere lugar, factura o documento de cobro, así como informe del supervisor, donde se indique el cumplimiento de las actividades realizadas por el contratista y obligaciones expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del convenio, el último pago correspondiente deberá estar acompañado de los requisitos anteriormente mencionados además del acta de terminación y liquidación. CLAUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos contractuales y el valor de este contrato se pagara de acuerdo al presupuesto del Municipio, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.698 del 10 de febrero de 2021 – Identificación Presupuestal No.0401-3-1142010-02 Concepto- TG+ Implementación del plan de acción para la atención de necesidades inmediatas de la población habitante de calle en el Municipio de Villavicencio, Meta, por valor de $69.880.000. CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El término para la ejecución del objeto contratado será de SETENTA Y SEIS (76) DÍAS CALENDARIOS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO., Contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión. CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONVENIO: El convenio tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de la CORPORACION, se hará a través de la Secretaría de Gestión Social y Participación o el funcionario que este designe. CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-. En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente convenio deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente convenio. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por LA CORPORACION. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del LA CORPORACION para la expedición de la respectiva orden de trabajo. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del LA CORPORACION con

relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del convenio y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del LA CORPORACION deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del convenio. CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1- POR PARTE DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del objeto del Convenio el Municipio se compromete a: 1. Brindar apoyo y colaboración a la fundación para el cumplimiento del objeto convenido. 2. Apropiar y girar los aportes oportunamente, en virtud del presente convenio, en la forma y términos establecidos. 3. Elaborar y firmar el acta de inicio del convenio. 4. Realizar la supervisión del convenio en relación con los aspectos técnicos, jurídicos y financieros: control y evaluación permanente de las obligaciones que adquiere LA CORPORACION mediante este Convenio a través del personal que designe la Secretaría de gestión social y participación ciudadana. 2- POR PARTE DEL ASOCIADO: Además de las obligaciones propias derivadas de la naturaleza del presente convenio, la CORPORACION se compromete a cumplir con lo establecido en el objeto del convenio de conformidad con las obligaciones pactadas; adicionalmente se compromete: 1. El personal que manipule alimentos debe tener acreditado los procedimientos sanitarios, según la normatividad vigente y cumplir con las normas de salubridad como usar tapa bocas, batas, guantes y gorros preferiblemente de color claro. El personal que labora en el servicio, deberá presentar: certificado de manipulación de alimentos, expedido por el ente competente. certificado médico de aptitud clínica para manipular alimentos, expedido por el personal médico de organismos de salud Públicos o particulares, los cuales deberán basar su criterio en la lectura de los resultados de los siguientes exámenes clínicos de Laboratorio: - Frotis de pro faríngeo (garganta)- Frotis de KOH en manos y uñas- Coprológico- Serología. Supervisar y garantizar la preparación de alimentos de conformidad con el Ciclo de menús propuesto. 2. Las áreas de comedor deben contar con una excelente presentación y los utensilios necesarios. 3. En las áreas sociales se deben garantizar juegos tradicionales de mesa entre otros como (parques, domino, cartas, damas chinas, etc.). 4. La dotación a suministrar a los beneficiarios del convenio deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas. 5. Se deberá garantizar por parte del asociado el diligenciamiento de una bitácora o carpeta individual por cada habitante de calle atendido, la cual debe contener una ficha con los datos personales, datos médicos y los documentos de identificación. 6. El asociado se compromete a elaborar y ubicar en un lugar visible un pendón con sus respectivos logos alusivos al convenio existente entre las partes. 7. El asociado debe garantizar la contratación del personal para la prestación de los diferentes servicios y soportadas con hojas de vida y experiencia. 8. Presentar las certificaciones y permisos requeridos para el funcionamiento y la prestación del servicio a los habitantes de calle. 9. Para el debido registro de ingreso, egreso, permanencia y atención realizadas a los habitantes de calle se deben diligenciar los formatos establecidos por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana para el funcionamiento del programa. 10. Elaborar, realizar y dar cabal cumplimiento a los Planes de mejoramiento diseñados a los que haya lugar por parte del supervisor del presente convenio y/o por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana. 11. La Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana realizará la entrega del listado de beneficiarios al asociado para brindar la atención establecida en el convenio. 12. Dar cabal cumplimiento a las medidas y protocolos de bioseguridad para la prevención del contagio del COVID-19, emitidas por el Gobierno Nacional y Municipal, hasta tanto dure la emergencia. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume LA CORPORACION, por el presente convenio, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a su entera satisfacción, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una vez perfeccionado el convenio, las siguientes garantías: a)CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. c)SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: OPCION 1º: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil

quinientos (1.500) SMMLV. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES: Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD. LA CORPORACION se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus Subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: LA CORPORACION no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la FUNDACION teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CORPORACION ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MUNICIPIO Y LA CORPORACION. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.– MULTAS: Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer a LA CORPORACION multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total de este convenio o de declaratoria de caducidad de LA CORPORACION, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio, suma que se hará efectiva directamente a la CORPORACION. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden a LA CORPORACION por razón de este convenio o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial. CLÁUSULA DECIMA NOVENA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN: Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 de la ley 1150 de 2007 en el presente Convenio de Asociación será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGESIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: LA CORPORACION prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este convenio por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad LA CORPORACION hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de Oficina de Contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, LA CORPORACION se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución de este convenio a través del garante o de otro LA CORPORACION. PARÁGRAFO TERCERO: Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este convenio. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del convenio, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente convenio, los cuales se entienden incorporados al mismo. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°698 expedido por la Dirección de Presupuesto del MUNICIPIO. 2) Estudio previo 3) Documentos de la CORPORACION. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Convenio. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: CORPORACION LA CASA DEL ALFARERO: Calle 33 No 25A-57 Barrio San Gregorio de Villavicencio Teléfono 3112205441 y el MUNICIPIO en la Calle 40 N° 33 – 64. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD la CORPORACION con la suscripción del presente Convenio, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este Convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por “información confidencial” toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: no podrá ser considerada

como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. PARAGRAFO SEGUNDO: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente convenio, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. PARAGRAFO TERCERO: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por la FUNDACION, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se PERFECCIONA con: a) La elaboración del convenio por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes y para su EJECUCIÓN se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento del Supervisor c). Aprobación de Garantías. d) Elaboración y firma del Acta de Inicio.